

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Secretaría de Seguridad	Suministro	Suministro de combustible para los vehículos de servicio oficial del municipio de Itagüí y de los organismos de seguridad y justicia del Estado que ejercen funciones y competencias en su territorio.	Dos (2) meses a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	Contratación directa, _____ Licitación, _____ Selección abreviada de menor cuantía _____ Selección abreviada por subasta inversa _____ Concurso de méritos _____ Mínima cuantía _____ Contratación decreto 092 de 2017 ESAL _____ TVEC <u> X </u>	Ciento treinta millones de pesos M/L (\$130.000.000)	24.2.3.2.02.01.00 3.01 - 23 \$90.000.000 05.2.1.2.02.01.00 3.01 - 01 \$40.000.000	2021053600027	Marque con una X La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP SI <u> X </u> NO _____

APROBADO: Si: X No: _____

Fecha del acta: _____



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

OBSERVACIONES:

FECHA: abril de 2024

Aprobó:

Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
Ordenador del gasto

Responsable:

Rafael Andrés Otávaro Sánchez
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad

Responsable:

Horacio Hoyos Alzate
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

Victor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios
Secretaría de Servicios Administrativos



SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización: 11/03/2019

CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:

24

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaría de Seguridad

FECHA DE SOLICITUD:

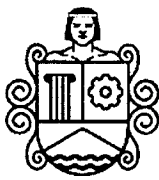
15/04/2024

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO	24020601	Garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los cuadrantes	2402	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y articulacion con la poblacion en Itagüí	2021053600027	24.2.3.2.02.01.003.01-23								\$90.000.000	\$ 90.000.000

APRUEBA Y ORDENA EL GASTO: OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ



Alcaldía de Itagüí

Itagüí,

Señora
JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto
Alcaldía de Itagüí
Ciudad.

Asunto: Solicitud cambio de objeto al CDP 422 de 21/02/2024

Apreciada Subsecretaria:

Muy respetuosamente me permito solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda en la Subsecretaría de Presupuesto que usted lidera, realizar el cambio del objeto contractual al CDP No. 422 del 21 de febrero de 2024, ya que así lo sugiere el asesor de la Secretaría Jurídica.

El nuevo OBJETO es:

Suministro de combustible para los vehículos de servicio oficial del municipio de Itagüí y de los organismos de seguridad y justicia del Estado que ejercen funciones y competencias en su territorio.

Agradezco su amable y valiosa colaboración.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto la atenderé.

Atentamente,

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
Ordenador del gasto


Proyectó: **Víctor Montoya González**
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios

Todos somos Itagüí

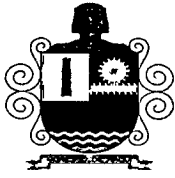
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314180



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

FECHA: 20 de febrero de 2024

DESCRIPCIÓN:

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	<u> X </u>
Compraventa	_____
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar):	_____

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN:

N° DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 186-24-018 del 15 de febrero de 2024.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES; QUE POSEE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGUI Y LOS DE APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$130.000.000).

PLAZO: Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL:

Secretaría de Seguridad

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 por valor de \$ 90.000.000

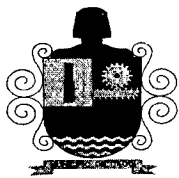
Secretaría de Servicios Administrativos

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 por valor de \$ 40.000.000

CODIGO CPC:

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 - CPC 3543003 por valor de \$ 90.000.000

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 - CPC 3543003 por valor de \$ 40.000.000



**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD
PRÉSUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría Jurídica

RESPONSABLE:

RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Seguridad

RESPONSABLE:

HORACIO HOYOS ALZATE

Secretario de Despacho

Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

Víctor Hugo Montoya González

Profesional Universitario

Subsecretaría de Bienes y Servicios



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

**SECRETARÍA: SEGURIDAD
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.

Itagüí, abril de 2024

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor,

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Resulta pertinente enfatizar que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

En el mismo sentido, según el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, “al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Así lo confirma el numeral 1 del artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, al establecer que en ejercicio de sus funciones al Municipio le corresponde “administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”.

Por esta razón, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991, establece que: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-378 DE 2010, expresó: “se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas. Constituyen, por tanto, servicio público, entre otras, las siguientes actividades:

a) Las que se prestan en cualquiera de las ramas del poder público (...).”.

Continúa la Corte la exposición conceptual incluida en la Sentencia de Constitucionalidad ya citada, afirmando que: “en la misma dirección, en la Sentencia C-075 de 1997, precisamente al analizar la constitucionalidad del artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la prohibición de la huelga en los servicios públicos, esta Corporación insistió en el carácter dinámico de dicho concepto:

“El concepto de servicio público ha sido objeto de un permanente desarrollo ligado a la constante evolución de la situación política, económica y social del mismo Estado. En el momento actual, no ha presentado una modalidad estática, sino cambiante y adaptable a la praxis económica y social, así como consecuente con el permanente avance de sus contenidos, entendiéndose por el mismo en el ámbito jurisprudencial y doctrinario como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda. En suma, la noción de servicios públicos, tema verdaderamente complejo en el Derecho público, no corresponde sólo a una definición de orden formal o desde una perspectiva organicista, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados, ya sea de manera directa por las autoridades estatales o bien con el concurso de la empresa privada”.

La Corte Constitucional ha dicho que los servicios públicos están relacionados con la parte dogmática de la Constitución, agregando que “estos servicios constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales, como se desprende del propio texto del artículo 365 de la Carta. También manifiesta que estos servicios deben regirse por los principios de eficiencia y universalidad, los cuales debe garantizar el Estado. “La universalidad exige la prestación de los servicios públicos, aun cuando ello suponga una mayor carga en cabeza de quienes cumplen dicha función”; según la Corte, este principio se encuentra relacionado con el de

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

solidaridad, plasmado en el artículo 1º de la Carta Magna. La Corte ha señalado, además, la importancia de los servicios públicos en Colombia a partir de la concepción del Estado social de derecho, afirmando que el constituyente, al escoger esta forma de Estado elevó a deber constitucional suministrar prestaciones a la colectividad por parte del Estado. Por tal razón, los servicios públicos son considerados como una de las más importantes funciones administrativas del Estado.¹

Para cumplir con sus fines esenciales y garantizar la prestación efectiva de los servicios a su cargo las entidades públicas cuentan con todos los bienes que conforman su patrimonio. En relación con el concepto de patrimonio público, la Corte Constitucional estableció en la Sentencia C-479 de 1995, que en sentido amplio se entiende aquello que está destinado, de una u otra manera, a la comunidad y que está integrado por los bienes y servicios que a ella se le deben como sujeto de derechos. La Sección Cuarta del Consejo de Estado en la sentencia del 31 de mayo de 2002 determinó que «Por patrimonio público debe entenderse la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de los que el Estado es propietario, que sirven para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación positiva [...]». En esa oportunidad también se indicó que con su garantía se pretende que los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente y responsable.

La Sala Décima Especial de Decisión, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Sentencia con radicación 73001-33-31-006-2008-00027-01 del 1º de febrero de 2022 amplió el alcance de esta definición incluyendo elementos que fueron desarrollados en sentencias posteriores a esta. “En criterio de la Sala Especial de Decisión, el patrimonio público es el conjunto de los bienes y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, que son propiedad del Estado y que le sirven para el cumplimiento de sus cometidos, conforme a la legislación positiva. En ellos se incluyen, además del territorio, los bienes de uso público y los fiscales, los inmateriales y los derechos e intereses que no son susceptibles de apreciación pecuniaria cuyo titular es toda la población, los valores tangibles e intangibles o no fácilmente identificables tales como el patrimonio cultural de la Nación, el patrimonio arqueológico, los bienes que conforman la identidad nacional y el medio ambiente”.

Dentro de esta definición están incluidos los vehículos de cuyo dominio son titulares las entidades públicas de todos los órdenes y niveles, por lo cual, se afectan a la prestación de un servicio de la misma naturaleza. Este tipo de bienes cumplen funciones logísticas y operativas específicas que facilitan el ejercicio de las competencias y atribuciones de los municipios y facilitan la realización de gestiones y actuaciones administrativas y/o policivas dentro y fuera de su territorio; el transporte de personas, bienes, materiales y equipos cuando se requiere; la atención de necesidades de desplazamiento de servidores públicos para la realización de actividades propias del cargo; la prestación de servicios institucionales por fuera de la sede administrativa central; la ejecución de obras públicas y la realización de visitas para su inspección; y la presencia institucional en eventos públicos.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-540 de 1992. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

Incluso el artículo 2 de la Ley 769 de 2022 describe una categoría especial para este tipo de bienes muebles: “Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas”. Por otra parte, el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto 1068 de 2015 consagra expresamente que “se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores (...)” y a continuación enuncia la lista de dignatarios del orden nacional que pueden disfrutar de este beneficio. En coherencia con lo anterior, el artículo 2.8.4.6.7 desarrolla en los siguientes términos una nueva categoría a la que denomina vehículos operativos: “En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.

Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros”.

Si bien el artículo 2.8.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que “se sujetan a la regulación de este título, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público”, el artículo 2.8.4.1.2 consagra que “las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas”. Lo anterior significa que en el orden territorial podrán asignarse también vehículos en condiciones análogas a las prescritas para el nacional. Así lo confirmó el Departamento Administrativo de la función pública en concepto 46731 de 2020:

“De acuerdo con la normativa transcrita, se deduce que los vehículos de servicio oficial, son los automotores destinados al servicio de entidades públicas, cuya utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano.

Ahora bien, atendiendo lo precisado en el Decreto 1068 de 2015, las entidades territoriales deben adoptar medidas de austeridad equivalentes a las previstas por dicha disposición legal en sus organizaciones administrativas, esto es, que son ellas las responsables de determinar las medidas pertinentes para la utilización de los vehículos de uso oficial, las cuales deben ser correspondientes a lo prescrito en el Decreto 1068 de 2015.

Con base en lo señalado y para efectos de resolver su consulta en concreto, esta Dirección Jurídica infiere que los servidores públicos sólo podrán hacer uso racional del vehículo oficial para el desempeño de su empleo, cargo o función, esto con el fin de colaborar armónicamente con las políticas de austeridad y eficiencia adoptadas en el manejo de los recursos del Tesoro Público por el Gobierno Nacional”.

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Los vehículos pertenecen a la categoría de bienes fiscales y sobre ellos las autoridades públicas ejercen los mismos derechos y adquieren obligaciones similares a las de los personas de derecho privado. Esto implica que las entidades encargadas de su custodia lo son también de garantizar la implementación de medidas para su buen uso y conservación, tales como: la realización periódica de mantenimiento preventivo y correctivo, la atención de las fallas que afecten su funcionamiento, hacer las reparaciones necesarias, la ejecución de las labores de aseo y limpieza, la expedición o actualización de licencias, permisos y autorizaciones y por supuesto, la provisión de combustible, lubricantes y productos que garanticen su funcionamiento óptimo y seguro.

Atender oportuna y eficazmente estas obligaciones constituye un deber de los servidores públicos a quienes le sean asignados este tipo especial de bienes. Así lo establece el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) que es del siguiente tenor literal: "utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos". La misma disposición legal consagra como una prohibición en el numeral 12 del artículo 39 "ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones". En el mismo sentido, el artículo 62 de las faltas gravísimas relacionadas con la moral pública enlista como una de ellas "dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

En este orden de ideas, la adquisición de combustible se convierte en una necesidad prioritaria y permanente para el Municipio de Itagüí, en cuanto, garantiza que los vehículos que conforman su parque automotor estén disponibles para uso según la demanda de la entidad. Teniendo en cuenta que el suministro de combustible no es una función misional del Municipio de Itagüí y que por lo tanto no cuenta con la infraestructura física ni con el personal requerido para realizarlo, resulta necesario contratarlo de conformidad con la normatividad vigente, de forma tal que pueda disponerse permanente y oportunamente de él, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de y el ejercicio de sus competencias.

Ahora bien, con el propósito de cumplir efectivamente con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política, y colaboración administrativa (artículo 209 C.P y 6 de la Ley 489 de 1998) según los cuales "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", el municipio de itagüí proporcionará también el combustible para vehículos pertenecientes a los órganos de

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

seguridad y justicia del Estado que ejercen funciones y competencias en su territorio. Lo anterior en razón a que:

1) El artículo 6° de la ley 1801 de 2016 consagra como categorías jurídicas la seguridad y la tranquilidad. El numeral 1 define la seguridad como la acción de garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. Mientras que el numeral 2 se refiere a la tranquilidad como lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. La Corte Constitucional en la Sentencia C-572/1997 determinó que: “la seguridad es un servicio público primario. La seguridad de la sociedad, como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república.

2) En la Sentencia T-224/2014, la Corte Constitucional estableció en los siguientes términos el alcance del derecho a la seguridad personal: “La jurisprudencia de esta Corte ha resaltado que la noción de “seguridad” se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental. La Corte ha señalado que el derecho a la seguridad personal no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas.

3) El Estado tiene la obligación de garantizar a todos los residentes la preservación de sus derechos a la vida y a la integridad física, como manifestación expresa del derecho fundamental a la seguridad personal, entendida como una obligación de medio y no de resultado, por virtud del cual son llamadas las diferentes autoridades públicas a establecer los mecanismos de amparo que dentro de los conceptos de razonabilidad y proporcionalidad resulten pertinentes a fin de evitar la lesión o amenaza de sus derechos”.

4) Tal y como lo expresa la misma Corte en la Sentencia T-399/2018: “Colombia ha ratificado diferentes tratados internacionales de derechos humanos que buscan proteger la seguridad personal y la vida. Por ejemplo, el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 7° que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”. Así las cosas, se ve que la existencia de compromisos internacionales para el Estado en materia del derecho a la seguridad personal se desprende de la Constitución y del orden internacional de los derechos humanos”.

De conformidad con el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, es función del Ministerio de Minas y Energía definir

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores. Esto significa que los distribuidores mayoristas y minoristas deben fijar sus tarifas finales de venta cumpliendo con las reglas, componentes o factores que conforman la estructura del precio del combustible establecida para la zona geográfica en la que operan sus estaciones de servicio, a fin de comercializarlo dentro de los márgenes permitidos por esa autoridad.

En el marco de los procesos competitivos de contratación esta situación representa una limitante para los interesados en ellos, en cuanto restringe el margen de disminución en los precios que pueden proponer como oferta más favorable. Por esta razón, el municipio de Itagüí utilizará la ubicación estratégica de los posibles proveedores como uno de los criterios relevantes para su selección como contratista, a fin de garantizar que el suministro del combustible requerido sea permanente, continuo y expedito y se reduzcan el tiempo y la distancia de desplazamiento para abastecerlo. Por esta razón, los oferentes deberán contar con estación de servicio localizada en la jurisdicción de los Municipios de Itagüí, Envigado, Sabaneta o La Estrella, ubicada en un radio no mayor a 2 km de distancia del Centro Administrativo Municipal de Itagüí. Además, deberá cumplir con las condiciones técnicas y locativas exigidas para su funcionamiento y para el suministro de combustibles.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el combustible requerido es considerado un bien de características técnicas uniformes en cuanto es de común utilización y se caracteriza por tener especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, existen acuerdos marcos de precios en cuyos catálogos se encuentran incluidos los bienes requeridos por la entidad. De ahí, que según lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, su adquisición a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sea obligatoria para la Entidad y deba realizarse con arreglo a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Según lo dispuesto en el Decreto N° 1545 de 2023 la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Seguridad son las dependencias administrativas responsables de que el proceso de contratación se desarrolle de conformidad con las disposiciones vigentes. El objetivo de la primera según el artículo 71 es gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), así mismo administrar los bienes y servicios que demande la Administración Municipal, en total acatamiento de la normatividad legal, y bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad. Para cumplirlo ejerce entre otras la siguiente función: Elaborar, conjuntamente con las distintas Secretarías de la Administración Central Municipal, el Plan General de Compras del municipio.

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Por otra parte a la segunda le corresponde según el artículo 30 es dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia. Por ello le corresponde funcionalmente articular, apoyar evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad, la convivencia y la justicia en el Municipio de Itagüí, así como coordinar con las autoridades pertinentes, el servicio de establecimientos carcelarios, mediante el desarrollo de planes y estrategias integrales de seguridad, con el propósito de combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 – 2023" en la:

COMPROMISO 1: Compromiso por una Itagüí segura, con justicia y oportunidades
LINEA ESTRATÉGICO 1: Seguridad integral con oportunidades para todos
PROGRAMA 2: Gestión para la seguridad territorial

COMPROMISO 6: Por un buen gobierno para una ciudad participativa y de oportunidades
LINEA ESTRATÉGICO 27: Buen Gobierno
PROGRAMA 84: Eficiencia y transparencia en la gestión pública

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS	Abril	Abril	2 Mes (s)	Selección	Recursos	130.000.000 COP
15101505	VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO				abreviada - acuerdo marco	propios	

Código CPC	Descripción
3303.0	3543003: Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustibles en general

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

a. Denominación del bien o servicio: suministro

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

- b. **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.
- c. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B)	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	06 Gasolina
(B)	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados	05 Combustible Diésel

CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 15101506,15101505

- d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** dos (2) meses a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Plazo de entrega de los bienes: el combustible debe suministrarse por demanda y con disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

- e. **Unidad de medida:** Galones de gasolina corriente y de diesel suministrados.
- f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí. El suministro del combustible tendrá lugar en la (s) Estación (es) de Servicio (EDS) ofrecida (s) por el proponente a quien se le adjudique orden de compra.
- g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede al acuerdo marco de precios:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Suministrar gasolina corriente y diésel de acuerdo con la descripción técnica contenida en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 y con las condiciones y requerimientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad del orden nacional que haga sus veces. De igual forma se deberán aplicar en los reportes y facturación los descuentos o la comisión establecida en la orden de compra colocada como lo determina la cláusula 11 Precio del Combustible, del Acuerdo Marco de

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022. La ejecución de la actividad será por demanda de acuerdo a la necesidad de la entidad y tendrá lugar hasta que se agote el presupuesto oficial afectado para la ejecución del contrato.

RESULTADOS

Entregar al conductor que realice el abastecimiento de combustible de un vehículo copia física de la factura, *voucher* o documento equivalente emitido por la Estación de Servicio que lo suministre. Este documento deberá incluir como mínimo los siguientes datos: (i) identificación del vehículo (ii) fecha del suministro; (iii) cantidad de galones suministrados; (iv) precio por galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado. Esta información y la proporcionada por el sistema de control podrán ser verificadas y cotejadas por el supervisor de la Orden de Compra en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias de su competencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las partes están obligadas a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, las cuales se encuentran en la cláusula número 9 "*Obligaciones de los proveedores*". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._minuta_am_combustible_nacional_iii.pdf.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Las partes están obligadas a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, las cuales se encuentran en la cláusula número 8 "*Obligaciones de las entidades compradoras durante la Operación Secundaria*". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._minuta_am_combustible_nacional_iii.pdf

- h. Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por la Secretaría de Seguridad, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor,

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

NOTA 1: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como “portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes”. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de “*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*” Y en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

Estudios y documentos previos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual. Lo anterior conforme el parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del mismo Decreto reglamentario, establece que: “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Adicionalmente, en el Decreto 310 de 2021, “por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, define a través del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

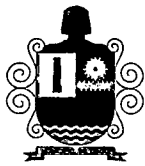
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo de Estaciones de Servicios (EDS) en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

URL: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: ciento treinta millones de pesos M/L (\$130.000.000), Incluido IVA y “ESTAMPILLA PRO-CULTURA ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA” correspondiente a una tarifa del 0,75% del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, “ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, “TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN” correspondiente al 1.5% del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente se realizará la retención correspondiente al RETE-ICA, si así es definido por parte del Responsable de Contabilidad.

- b. FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la orden de compra de conformidad con la cláusula 14 "Facturación y pago" del Acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, atendiendo a lo establecido para la Categoría A; no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
- c. Rubro Presupuestal:**

RUBRO	VALOR	CPC
24.2.3.2.02.01.003.01 - 23	\$ 90.000.000	3543003
05.2.1.2.02.01.003.01 - 01	\$ 40.000.000	3543003

- d. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 422 del 21 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.
- 5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUÉDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así:

Según lo definido en el documento anexo 04. Matriz 1 - Riesgos AMP Combustible Nacional III.xlsx, generada en la operación principal realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así: VIII. Análisis de Riesgo.

- 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, cláusula 18 Garantía de cumplimiento, numeral 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradora:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Cantidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7. ANEXOS

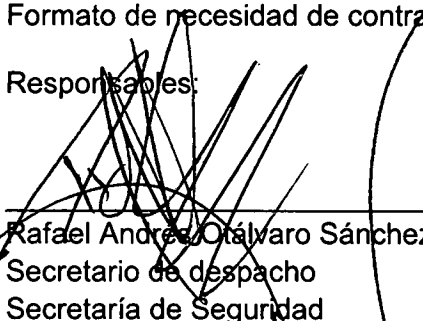
Instrumentos relacionados junto con documentos que lo soportan.

Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente).

Simulador para estructurar la compra (si aplica).

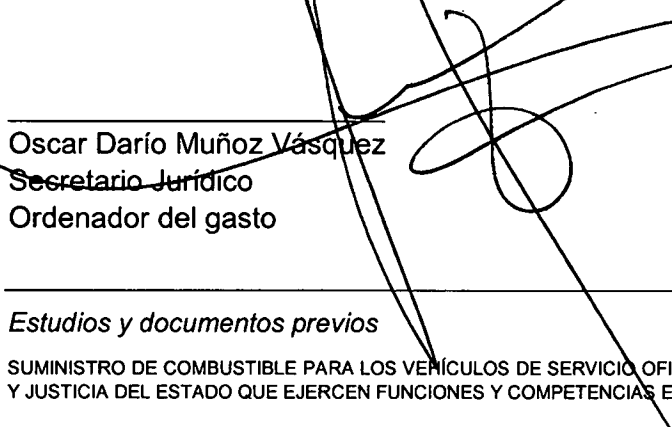
Formato de necesidad de contratación.

Responsables:


Rafael Andrés Otálvaro Sánchez
Secretario de despacho
Secretaría de Seguridad


Horacio Hoyos Alzate
Secretario de despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Aprobó:


Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Estudios y documentos previos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

**Fecha de aprobación:
11/04/2023**

Revisión Jurídica:

Sergio Adrián Catego Villa
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

Víctor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios
Secretaría de Servicios Administrativos

Estudios y documentos previos

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.



**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

FECHA: 06 MAY 2024

DESCRIPCIÓN:

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	<u> X </u>
Compraventa	_____
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar):	_____

NOMBRE: DISTRACOM S.A.

NIT: 811009788 - 8

DIRECCIÓN: Calle 51 # 64B – 57 Medellín

TELÉFONO: 2601669

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.

VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$130.000.000).

FECHA DE INICIO: 07 de mayo de 2024

FECHA TERMINACIÓN: 07 de Julio de 2024

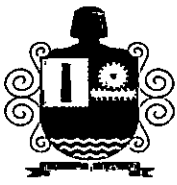
PLAZO: Dos (2) meses a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Nº DE DISPONIBILIDAD: 422 de 21 de febrero de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL:

Secretaría de Seguridad
24.2.3.2.02.01.003.01 – 23

por valor de \$ 90.000.000



**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

Secretaría de Servicios Administrativos

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01

por valor de \$ 40.000.000

CODIGO CPC:

24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 - CPC 3543003 por valor de \$ 90.000.000

05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 - CPC 3543003 por valor de \$ 40.000.000

Nota: los valores de los CPC asociados no pueden superar al valor solicitado en el rubro presupuestal

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

RESPONSABLE:

RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad

RESPONSABLE:

HORACIO HOYOS ALZATE

Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó:

Victor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3240



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 1024 del 2023, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2024, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **lunes, 06 mayo 2024**

Tercero: 811009788 DISTRACOM S.A.

Contrato: **ORDEN DE COMPRA 128297**

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
422	A	05.2.1.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40.000.000,00	40.000.000,00
422	D	24.2.3.2.02.01.003.01-23	23	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ARTICULACION CON LA POBLACION EN ITAGUI	90.000.000,00	90.000.000,00
TOTAL:						130.000.000,00

Elaboró: 42799833

Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

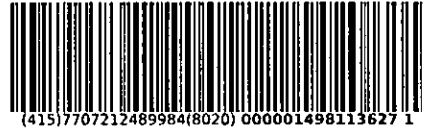
Catalina Gómez

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
DIANA CATALINA GÓMEZ GÓMEZ

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14981136271



(415)7707212489984(8020) 000001498113627 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DISTRACOM S.A.

36. Nombre comercial

DISTRACOM S.A.

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 51 64 B 57

42. Correo electrónico

IMPUESTOS@DISTRACOM.COM.CO

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 0 4 2 6 0 1 6 6 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 3 9 3 0 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

4 7 3 1

1 9 9 7 0 4 2 9

4 7 3 2

1 9 9 7 0 4 2 9

4 9 2 3

2 8 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 9 1 0 1 3 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

55- Informante de Beneficiarios Finales

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024-02-12/09:03:20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

985 Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981136271



(415)7707212489984(8020) 000001498113627 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional
72. Número	1 3 3 1	2 4 0 5	1 0 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 9	2 0 2 2 1 2 1 6	83. Nacional público
74. Número de notaría	2 9	1	0 . 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	84. Nacional privado
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 1 6	2 0 2 2 1 2 1 9	1 0 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4	2 1 2 2 6 9 8 7 0 4	85. Extranjero
78. Departamento	0 5	0 5	0 %
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	86. Extranjero público
			0 . 0 %
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 9	1 9 9 7 0 4 2 9	87. Extranjero privado
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 2 9	2 0 4 7 0 4 2 9	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 8 0 1 0 1		
2	2 1	2 0 0 7 1 0 3 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
2	GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA	7 0 0 6 2 1 7 6	8

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981136271



(415)7707212489984(8020) 000001498113627 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8 Operativa de Grandes Contribuyentes

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 7 0 4 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3	7 0 0 6 2 1 7 6		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre MARCO	107. Otros nombres ANTONIO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 3 0 7 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	7 0 6 9 0 8 3 8		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido BOTERO	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres EDUARDO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 6 1 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	9 3 1 0 6 7 9		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DE VIVERO	105. Segundo apellido PEREZ	106. Primer nombre HECTOR	107. Otros nombres JOSE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 6 1 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	1 1 5 2 4 3 8 2 7 7		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido AREVALO	105. Segundo apellido GIL	106. Primer nombre NATALIA	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación APOD. GENERAL		0 7		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	101. Número de identificación 1 3	1 1 2 8 4 3 6 0 4 3		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre ESTEBAN	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981136271



(415)7707212489984(8020) 000001498113627 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 8 Operativa de Grandes Contribuyentes

Representación

98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	5 2 8 6 2 9 1 4	
104. Primer apellido MENDIVIL	105. Segundo apellido AYAZO	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres CRISTINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 1 1 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	8 0 2 6 8 8 2	
104. Primer apellido ESCALANTE	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre SANTIAGO	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 6 5 6 2 0	
104. Primer apellido LONDOÑO	105. Segundo apellido PIEDRAHITA	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación APOD. GENERAL	0 7	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 9 0 9 0 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	9 8 7 7 2 0 4 1	
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre SEBASTIAN	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981136271



(415)7707212489984(8020) 000001498113627 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 0 9 7 8 8 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 0 6 2 1 7 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LONDOÑO	116. Segundo apellido SIERRA	117. Primer nombre MARCO	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 333,340,000	121. % Participación 6 6 . 6 6	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 0 6 9 0 8 3 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido BOTERO	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 166,660,000	121. % Participación 3 3 . 3 4	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 2 0 5 7 5 9 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido PALACIO	117. Primer nombre NORA	118. Otros nombres ELENA DEL SOCORRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 7 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981136271



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 1 0 0 9 7 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 0 2 8 7 6 2 1 4	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 2 7 8 0 7 4 T
	128. Primer apellido MERCADO	129. Segundo apellido ALFARO	130. Primer nombre EVA	131. Otros nombres SANDRID
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 4 2 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 2 2 9 6 9 4 9 7	138. DV 7	139. Número de tarjeta profesional 2 4 4 6 5 3 T
	140. Primer apellido BOTIA	141. Segundo apellido ARGOTE	142. Primer nombre LUZ	143. Otros nombres MERY
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 7 2 7			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

COPIA AUTENTICADA SIN COSTO DOCUMENTO

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

▶ Consulte su estado RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	<input type="text" value="811009788"/>	DV	8
Razón Social	DISTRACOM S.A. ✓		
Fecha Actual	03-05-2024 14:37:49 ✓		
Estado	REGISTRO ACTIVO ✓		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Fecha expedición: 06/05/2024 - 10:33:49
Recibo No. S001614565, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TYTTkvYm8J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ~~ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EL CERRITO~~ ✓

Matrícula No: 136291

Fecha de matrícula: 05 de febrero de 2010

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 15 de febrero de 2024

UBICACIÓN

Dirección Comercial : ~~CL 50 N° 45-45~~

Municipio : ~~Itagüí, Antioquia~~

Correo electrónico : distracomelcerrito@distracom.com.co

Teléfono comercial 1 : 7747777

Teléfono comercial 2 : 3145161368

Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731

Actividad secundaria Código CIIU: G4732

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Dsistribucion minorista de combustibles líquidos derivados del petroleo y lubricantes a través de una estacion de servicio automotriz ✓

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : ~~DISTRACOM S.A.~~ ✓

Nit : ~~841009788-8~~

Domicilio : Medellín, Antioquia

Matrícula/inscripción No. : 21-22698704

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 06/05/2024 - 10:33:49
Recibo No. S001614565, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TYTTkvYm8J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9310679 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/04/2024 08:59 AM



Código Verificación: 6KS54XC7ZW

Válida hasta: 01/07/2024

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 5311ZqVITaGnInleFg6b3

No. PÓLIZA	1-108228827	No. ANEXO	B	No. CERTIFICADO	14882594	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	06/05/2024	VIGENCIA HASTA	07/07/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	00:00 Horas Del	24:00 Horas Del					N/A

TOMADOR	DISTRACOM S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	811.009.788-8
DIRECCIÓN	CALLE 51 # 64 B 57	TELÉFONO	3126916966
ASEGURADO	MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.893-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 NO. 51-55	TELÉFONO	3737676
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ITAGUI	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.893-8
DIRECCIÓN	CARRERA 51 NO. 51-55	TELÉFONO	3737676

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 128297 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 07/01/2025	13.000.000,00	15.771,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 07/07/2027	6.500.000,00	30.986,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/05/2024	24:00 Horas Del 07/01/2025	13.000.000,00	15.771,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 32.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXP.	IVA	TOTAL A PAGAR
GRANSEGUROS COLOMBIA LTDA	AGENCIAS	100,00	\$ 62.448,00	\$	\$	\$ 62.448,00	\$ 5.000,00	\$ 12.815,00	\$ 80.263,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO									
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN					
CONVENIO DE PAGO			DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/05/2024						

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTE LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUJER - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070


TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y P.S.A - AP



tu compañía siempre

NT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

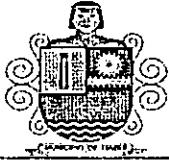
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	M-100228827	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14882594	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/05/2024	SUC EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	06/05/2024	24:00 Horas Del	07/07/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935*





VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO X	NÚMERO:	SS-TVEC-128297-2024		
CONVENIO	FECHA:	06	mayo	2024
TIPO DE CONTRATO:	Suministro			
OBJETO: Suministro de combustible para los vehículos de servicio oficial del municipio de Itagüí y de los organismos de seguridad y justicia del Estado que ejercen funciones y competencias en su territorio.				
CONTRATISTA:	Distracom S.A.			
NIT	811009788-8			
REPRESENTANTE LEGAL	Héctor José de Vivero Pérez (Apoderado general)			
C.C.	9.310.679			
VALOR INICIAL [\$]:	Ciento treinta millones de pesos M/L (\$130.000.000).			
PLAZO INICIAL:	Dos (2) meses a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.			
FECHA DE TERMINACIÓN	7 de julio de 2024			
PRORROGA ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	NO APLICA.			
MODIFICACIONES	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE SUSPENSIÓN N°	NO APLICA.			
FECHA DE REANUDACIÓN N°	NO APLICA.			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN	NO APLICA.			

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros S.A.			
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: M-100228827, anexo 0 del 7 de mayo de 2024	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA		
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA		
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEL	AL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$13.000.000,00	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
		06/05/2024	07/01/2025

	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26
		Versión: 12
		Fecha de Actualización: 13/10/2023

CALIDAD DEL SERVICIO	\$13.000.000,00	06/05/2024	07/01/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$6.500.000,00	06/05/2024	07/07/2027

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X NO APRUEBA

La póliza de cumplimiento M-100228827, anexo 0 del 7 de mayo de 2024 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual NO APLICA, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que ampara la orden de compra N° SS-TVEC-128297-2024 generada a favor de Distracom S.A.

Observaciones:

La presente verificación del cumplimiento de las garantías se realiza con ocasión del inicio de la ejecución de la orden de compra N° SS-TVEC-128297-2024 generada a favor de Distracom S.A, la cual se realiza sin ningún requerimiento al Contratista.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que **NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.



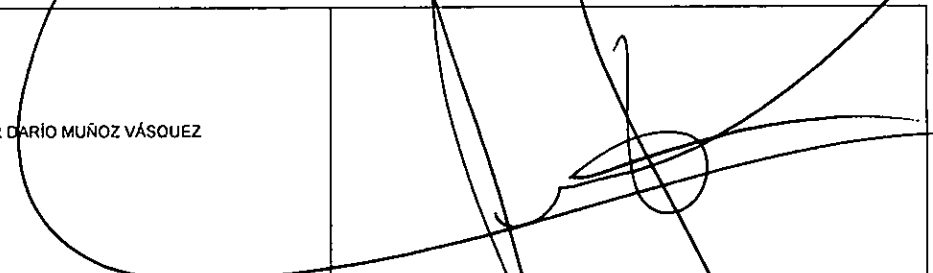


VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitaqui@itaqui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumplimiento con las obligaciones del contrato

SECRETARIO JURÍDICO – APROBÓ	ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ	
REVISÓ	LORENA MEJÍA HENAO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	
PROYECTÓ / REVISÓ	SERGIO ADRIÁN GALLEGO VILLA PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	

Fecha de verificación: 7 de mayo de 2024.



VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	S3hZqV8aGmiNeFg6b3w==	Número de póliza	100228827
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	7/05/2024	Inicio de vigencia Global	08/05/2024
Fin de vigencia Global	07/07/2027	Tomador	DISTRACOM S.A.
		Asegurado	MUNICIPIO DE ITAGUI
Valor asegurado	32.500.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.128297, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 06/05/2024	24:00 Horas del 07/01/2025	\$ 13.000.000,00	\$ 15.771,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 06/05/2024	24:00 Horas del 07/07/2027	\$ 6.500.000,00	\$ 30.808,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 06/05/2024	24:00 Horas del 07/01/2025	\$ 13.000.000,00	\$ 15.771,00

**ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**
REPORTE INGRESO / CONTRATO
> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	SS-TVEC-128297-2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO QUE EJERCEN FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN SU TERRITORIO.
Nombre Contratista	DISTRACOM S.A.
Identificación Contratista	811009788-8
Codigo del Proyecto	002-2020
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad, articulación con el poder judicial y la comunidad en itagui
Proceso de Contratación	Selección Abreviada
Tipología	Adquisición o Suministro de Bien o Servicio (con características técnicas uniformes)
Fecha de Suscripción	06/05/2024
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	07/05/2024
Plazo	62
Unidad	Días
Valor	\$0.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/128297
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	Itagüí

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Fortalecimiento de las Instituciones de Seg	002-2020	100,00	\$27.923.909.059

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
70786055	VICTOR HUGO MONTOYA GONZALEZ	Interno	

> **DISPONIBILIDAD PPTAL**

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
422	\$40.000.000	21/02/2024	05.2.1.2.02.01.003.03-01
422	\$90.000.000	21/02/2024	24.2.3.2.02.01.003.01-23

> **REGISTRO PPTAL**

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
3240	\$40.000.000	06/05/2024	422	05.2.1.2.02.01.00	\$159.599.248
3240	\$90.000.000	06/05/2024	422	24.2.3.2.02.01.00	\$2.000.000

> **FECHAS**

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Fecha de Publicación Página Web	07/05/2024
Principal	Publicación Secop	06/05/2024

> **ANEXOS**

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
CC REPRESENTANTE LEGAL SS-TVEC-128297-2024.PDF	07/05/2024	Cédula del contratista o...	Principal
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS SS-TVEC-128297-2...	07/05/2024	Certificado de antecede...	Principal
ANTECEDENTES FISCALES SS-TVEC-128297-2024.PDF	07/05/2024	Certificado de antecede...	Principal
ORDEN DE COMPRA SS-TVEC-128297-2024.PDF	07/05/2024	Contrato	Principal
CDP 422 SS-TVEC-128297-2024.PDF	07/05/2024	Disponibilidad Presupue...	Principal

Página < Anterior 1 [2] 3 4 Siguiente >

Continuar Anexando

Salir